REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÒN NÚMERO 0791 DE 2023

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SSF-SAMC 004 DE 2023 cuyo objeto es "Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0289 del 11 de abril de 2023 y la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia, y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

Que la Ley 25 de 1981 creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Trabajo, asignándole la responsabilidad de ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y

RESOLUCIÓN NÚMERO 0791 DEL 18 SEP 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SSF-SAMC 004 DE 2023 cuyo objeto es "Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad."

pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada y dictó otras disposiciones.

Que el Decreto 2595 de 2012, "*Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y determinó las funciones de sus dependencias*", en el Artículo 11. Señala las

> *"Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.*
> *(...)*
> *12. Las demás funciones que por la naturaleza de la dependencia le asignen la ley y otras disposiciones*".

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos requeridos y proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso contractual.

Que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Que la Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante memorando No. 3-2023-001524 del 11/07/2023, solicitó adelantar un proceso de selección que tiene por objeto "*Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la entidad. (ID:418)*".

Que, en los estudios y documentos previos, la justificación de la necesidad se estableció de la siguiente manera:

> *"(..) La Superintendencia del Subsidio Familiar adquirió, a través del contrato 116 de 2018 con el proveedor UT NGFW y un plazo de ejecución de dos (2) meses, una solución de seguridad perimetral que permite proteger su infraestructura tecnológica con la implementación de un Firewall del fabricante PaloAlto, modelo PA – 3220 para monitorear y proteger las comunicaciones de datos entrantes y salientes de toda la infraestructura de la entidad.*
>
> *A través de la infraestructura de seguridad perimetral se permite el tráfico de datos confiables o se bloquea el tráfico no deseado de manera contralada para todos los flujos de datos entre nuestros servicios, Sistemas de Información (SIMON, SIGER, GTSS, GLPI, telefonía, Call Center, entre otros) o el que ingresa desde zonas externas (NUBE) a la SuperSubsidio.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0791 DEL 18 SEP 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SSF-SAMC 004 DE 2023 cuyo objeto es "Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad."

Esta infraestructura de seguridad perimetral también posee un Sistema de Prevención de Intruso (IPS - Intrusion Prevention System) y un Sistema de Detección de Intrusión (IDS - Intrusion Detection System) que inspecciona todas las comunicaciones en busca de tráfico de datos maliciosos interno y externo."

Que mediante Resolución No. 00717 del 23 de agosto de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF-SAMC 004 de 2023, en la página del SECOP II, portal único de contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, contemplada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, cuyo objeto es "*Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la entidad. (ID:418)*".

Que conforme el cronograma del proceso el 6/09/2023, se realizó el cierre de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF-SAMC 004 de 2023, presentándose una (1) oferta, de conformidad con la información que reposa en la plataforma Secop II, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE LA OFERTA
NGEEK SAS NIT: 900697738	$71.159.505 COP

Que mediante memorando 3-2023-002046 del 07/09/2023, el Ordenador del Gasto designó el comité evaluador de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF-SAMC 004 de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad actualizado mediante Resolución No. 0818 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que de acuerdo con el cronograma y trámite del proceso, se elaboró el informe preliminar de evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta recibida, el cual fue consolidado y publicado en el portal único de contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, dentro del proceso de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF-SAMC 004 de 2023 el pasado 8/09/2023, así:

NOMBRE PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
NGEEK SAS NIT: 900697738	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, publicado el informe preliminar de evaluación conforme el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y artículo 2.2.1.2.1.2.20. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado del mismo por el término señalado en la ley, plazo dentro del cual no se recibieron observaciones al informe

RESOLUCIÓN NÚMERO 0791 DEL 18 SEP 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SSF-SAMC 004 DE 2023 cuyo objeto es "Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad."

preliminar.

Que con base en lo anterior el comité evaluador actualizó el informe de evaluación así:

NOMBRE PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
NGEEK SAS NIT: 900697738	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

El comité evaluador una vez actualizado el informe de evaluación preliminar de la única oferta presentada dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N ° SSF-SAMC 004 de 2023,** y dando aplicación al numeral **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA** del Pliego de Condiciones Definitivo, evaluó las ofertas habilitadas sobre un total de CIEN (100) puntos, y se aplicó la metodología de evaluación, teniendo en cuenta los criterios establecidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS POR CALIFICAR			
EMPRESA EVALUADA	**CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA**	**OBSERVACIONES**	**PUNTOS**
NGEEK SAS	OFERTA ECONÓMICA	La Superintendencia recibió una única propuesta para el proceso, por lo tanto, se le asigna el mayor puntaje.	60
	FACTORES TECNICOS ADICIONALES	El proponente presenta el documento "5.2. Anexo 11 Factores técnicos adicionales experiencia.pdf" en donde menciona los contratos con consecutivo 12, 26 y 57 del RUP y con una sumatoria de 358,3 SMMLV y clasificados en los códigos UNSPSC 43233200, 81111500 o 81111800.	29,5
	APOYO A LA INDUSTRIA NACINAL	El proponente presenta el documento "5.3. Anexo 12 - Modelo industria nacional.pdf" en donde el proponente certifica que posee personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o extrajeros que se aplique el principio de reciprocidad o un acuerdo comercial para la prestación del servicio	10
	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)	El proponente presenta el documento "5.4. Carta acreditacio'n Mipyme.pdf" que posee declaración de Mediana Empresa por parte del Revisor Fiscal Sr. Luis Jaime Agudelo Barrera.	0.25

RESOLUCIÓN NÚMERO 0791 DEL 18 SEP 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SSF-SAMC 004 DE 2023 cuyo objeto es "Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad."

	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)	El proponente no presenta documento alguno para acreditar esta condición y otorgarle es puntaje	0
RESULTADO			
NGEEK SAS.	99,75 PUNTO		

Que el informe final, su consolidado y los factores de calificación adicionales fue publicado en la plataforma SECOP II el día 18 de septiembre de 2023, arrojando como adjudicatario al proponente NGEEK SAS NIT: 900697738, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF - SAMC 004 de 2023, cuyo objeto es *"Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad."*, quien obtuvo un puntaje según los factores de evaluación y calificación de la oferta de 99,75 /100, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 71.159.505),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

Que en consecuencia los miembros del comité evaluador recomiendan al Ordenador del gasto adjudicar el proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF - SAMC 004 de 2023, cuyo objeto es "*Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad.",* al proponente NGEEK SAS**,** por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 71.159.505),** incluido IVA, teniendo en cuenta que el valor de la oferta no supera el presupuesto oficial y que el oferente cumplió con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo, estudio previo y anexos y obtuvo una calificación de su propuesta de 99.75/100 puntos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **NGEEK SAS** con **NIT**: 900697738 - 2, representado legalmente por **JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.734.437, el contrato resultante de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF-SAMC 004 de 2023, cuyo objeto es "*Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad.",* por un valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 71.159.505),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos

RESOLUCIÓN NÚMERO 0791 DEL 18 SEP 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SSF-SAMC 004 DE 2023 cuyo objeto es "Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad."

y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Para atender las erogaciones del contrato, la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10023 del 2023-05-11.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica al Representante Legal de la Empresa NGEEK SAS con NIT: 900697738 - 2, representado legalmente por JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.734.437, a través de correo electrónico administrativa@ngeek.co , conforme a la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El acto de adjudicación es irrevocable y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por consiguiente, el adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato en la plataforma secop, según lo establecido en el pliego de condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria General

Proyectó: Jesús David Ramírez Mercado / Abogado - Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Jenny Milena Collazos Caro / Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
Reviso: Sandra Patricia Gaitán / Abogado Contratista Secretaría General.